

Tema: Incentivo a Abanderados Deportivos.

Fecha: 06/09/2005

Veto total por DM N° 716/05

ORDENANZA N° 2106/05

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el deporte en cualquiera de sus disciplinas es una actividad muy importante para los niños, jóvenes y adultos de nuestra ciudad porque canaliza y promueve valores importantes a nivel personal y comunitario;

que para este Cuerpo las federaciones como organizaciones cumplen un rol muy importante en la comunidad y para su conformación las mismas se nutren de asociaciones civiles de primer grado (los clubes);

que una "selección" cualquiera sea el deporte que se considere, representa a la provincia de Tierra del Fuego tanto a nivel regional como nacional, siendo los deportistas seleccionados de Río Grande que la integran, nuestros representantes, además de ser en general los más destacados de cada deporte en nuestra ciudad;

que la política deportiva municipal debe facilitar y promover el acceso de los deportistas seleccionados por las distintas federaciones deportivas (básquet, voley, fútbol, fútbol de salón, rugby, hockey, judo, remo, canotaje, etc.) tanto a los eventos de carácter nacional como a los de la región patagónica;

que son numerosos los clubes, y a su vez cada una de las familias de los jugadores y los propios deportistas que independientemente del esfuerzo que realizan para entrenar se ven obligados a invertir gran parte de su tiempo en generar acciones para poder costear los gastos que implica viajar en una selección;

que existen muchas disciplinas deportivas que no han podido federarse por distintas circunstancias: no ser deportes masivos, no contar con tres agrupaciones o clubes que practiquen la misma disciplina, etc. Las mismas también cuentan con equipos o con deportistas que representan grupal o individualmente a diversos deportes: ciclismo, handball, tenis, natación, bochas, ajedrez, gimnasia deportiva de alta competición, etc.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará a las selecciones de las distintas federaciones un subsidio sin que esto obstaculice algún otro tipo de ayuda o colaboración que el Departamento Ejecutivo Municipal quiera brindar.

El mismo será de:

- a) un monto de hasta pesos cinco mil (\$ 5.000), para viajar a eventos que se realicen dentro de la Patagonia.
- b) un monto de hasta pesos diez mil (\$ 10.000), para viajar a eventos que se realicen en la zona centro del país: Capital Federal, Córdoba, Santa Fe, Mendoza, La Pampa y Entre Ríos.
- c) un monto de hasta pesos doce mil (\$12.000), para viajar a eventos que se realicen en el resto del país: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Tucumán, Salta, La Rioja, San Juan y Jujuy.

Art. 2º) Las federaciones mencionadas en el artículo precedente podrán solicitar este subsidio cuando tengan deportista/s seleccionado/s que viajen a representar a la ciudad de Río Grande y/o a la Provincia de Tierra del Fuego en una competencia de carácter regional o nacional y hasta un total de dos (2) selecciones por disciplina, independientemente de las categorías.

Art. 3º) Para que cada federación pueda acceder a lo estipulado en el artículo 1º de la presente deberá:

- a) acreditar su situación regular con domicilio en Río Grande.
- b) Presentar un Programa de Formación, Desarrollo y Optimización Deportiva, en la disciplina que se trate, con seguimiento detallado de la

evolución de cada uno de los deportistas que integran el Seleccionado. Este Programa deberá ser presentado por cada federación antes del 30 de marzo de cada año a la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

- c) Presentar un cronograma competitivo a nivel local, regional y nacional, antes del 30 de marzo de cada año a la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
- d) Los requisitos enunciados en los incisos b y c serán exigibles a partir del año 2005.

Art. 4º) Cuando la selección de una federación obtenga el título, ya sea de campeón o subcampeón, en cualquiera de los deportes, se garantizará el subsidio a ese/os equipo/s para el año siguiente, exceptuándose a la/s selección/es ganadora/s de esa Federación de cumplir con lo requerido en artículo 2º pudiendo ser tres (3) o cuatro (4) las selecciones que soliciten los montos enunciados en el artículo 1º de la presente, por cada federación según corresponda.

Art. 5º) Las federaciones de disciplinas deportivas que ameritan representación individual podrán recibir este subsidio y deberán entregarlo a cada uno de los deportistas seleccionados.

El subsidio será proporcional a la cantidad de deportistas seleccionados.

Siendo el monto individual para cada deportista:

- a) Hasta pesos ochocientos (\$800), para viajar a campeonatos o competencias patagónicas.
- b) Hasta pesos un mil (\$1.000), para viajar a campeonatos o competencias de nivel nacional en la zona centro.
- c) Hasta pesos un mil cuatrocientos (\$1.400), para viajar a competencias de nivel nacional en la zona norte.

Art. 6º) Cuando la/s federación/es no tengan domicilio en Río Grande, el Departamento Ejecutivo Municipal otorgará a las asociaciones civiles de primer grado (clubes) de Río Grande que tengan "deportistas riograndenses seleccionados" por dichas federaciones, un monto proporcional y equivalente a la cantidad de deportistas seleccionados que cada club tenga, para facilitar su participación en competiciones del seleccionado, basándose en los montos definidos en los artículos anteriores.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal informará y asesorará a cada uno de los clubes y asociaciones deportivas que no tengan personería jurídica como así también a aquellos clubes o asociaciones que tienen personería jurídica pero que no han podido conformar una "federación" sobre la conveniencia de que cada uno de ellos se organice legal y jurídicamente. También asesorará sobre la importancia que tiene para el desarrollo de cada una de las disciplinas deportivas asociarse a través de la figura de una "federación".

Art. 8º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio a las asociaciones de primer grado (clubes) en aquellas disciplinas que tengan deportistas bien calificados para competir y que no estén enmarcadas en la organización de una "federación" (tenis, natación, remo, canotaje, paddle, ciclismo, bochas, ajedrez, gimnasia deportiva de alta competición, etc.) por ser deportes con un nivel mas incipiente de desarrollo, no contar con tres asociaciones de primer grado, etc. Todas las agrupaciones o clubes que trabajen con el mismo deporte y que no estén federados deberán presentar una lista de beneficiarios consensuada, es decir que dicha lista deberá estar avalada por todos los clubes o asociaciones que trabajan en ese deporte.

Art. 9º) Para que cada asociación/es de primer grado (club/es) pueda/n acceder a lo estipulado en el artículo 8º deberán:

- a) Acreditar su situación regular con domicilio en Río Grande.
- b) Presentar un Programa de Formación, Desarrollo y Optimización Deportiva, en la disciplina que se trate, con seguimiento detallado de la evolución de cada uno de los deportistas que la integran. Este Programa deberá ser presentado por cada asociación de primer grado (club/es) antes del 30 de marzo de cada año a la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
- c) Presentar un cronograma competitivo a nivel local, regional y nacional, antes del 30 de marzo de cada año a la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
- d) Los requisitos enunciados en los incisos b y c serán exigibles a partir del año 2005.

Los montos a subsidiar serán:

- a) si es representación grupal según el artículo 1º de la presente.
- b) Si es representación individual según el artículo 5º de la presente.

Art.10º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un Registro de todas las asociaciones de primer grado que realicen actividades deportivas con personas con capacidades diferentes.

Art. 11º) El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará un subsidio equivalente a lo estipulado en los artículos precedentes, según corresponda, a la Asociación Fueguina de Sordos que practica y compite en disciplinas deportivas como fútbol y artes marciales.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá hacer extensivo el subsidio a otras asociaciones en las que personas con capacidades diferentes practiquen algún deporte.

Art. 12º) Los gastos que demande la presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes del presente ejercicio y a las partidas presupuestarias de años subsiguientes.

Art. 13º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
OMV**